

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1247 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE *JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA*”

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en artículo 2 la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, en su artículo 2° de la ley 80 de 1993, y conforme a lo previsto por el inciso 1o, del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la disposición mencionada se encuentra reglamentada por la subsección 4 del decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.4.4. Y siguientes que señala la modalidad de contratación donde se puede contratar bajo la modalidad de contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2,1.4.1. Del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que a través del Decreto 1591 de 1989 se ordenó la creación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y de la misma manera en el Decreto en mención literal b) del artículo 2 y literal d) del artículo 3, se determina que este establecimiento público organizará y administrará las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y los pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, y efectuará el reconocimiento y pago de las demás prestaciones sociales de los empleados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en el citado Decreto, en su Artículo 3°, Literal l), establece que una de las funciones de la entidad es “Administrar los bienes del Fondo. Para dicho efecto podrá entre otras funciones, adquirir, enajenar, arrendar y gravar tanto los muebles como los inmuebles” Función ratificada por el Decreto 1435 de 1990 (05 de Julio), mediante el cual se aprueban los Estatutos Internos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia “Artículo 4°. En desarrollo de su objeto el Fondo cumplirá las siguientes funciones: 1) Administrar los bienes del Fondo. Para dicho efecto entre otras funciones, adquirir, enajenar, arrendar y gravar tanto los muebles como los inmuebles.

Que de conformidad con lo anterior el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Bienes, Compras y Servicios Administrativos en cumplimiento de las funciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como administrador de los bienes muebles e inmuebles transferidos por la extinta empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, solicitó al comité de Contratación la aprobación para adelantar un proceso contractual con el fin de ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO AL MUNICIPIO DE CISNEROS- ANTIOQUIA, DOS (2) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. DENOMINADOS “LOTE A1” Y

Calle 19 N° 14-21 Edificio Cudecom (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 ext. 1900

Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: [quejasyreclamos@fps.gov.co](mailto:quejasyreclamos@fps.gov.co).

Página Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1247 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

“LOTE A2” UBICADOS EN INMEDIACIONES DE LA ANTIGUA ESTACION FERREA EL LIMON DEL MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA. Predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 026-11282 y 029-11283, con fichas catastrales números 20100001200060000000 y 2010000120006100000000 correspondientemente, ubicados en Inmediaciones de la Estación el Limón, del municipio de Cisneros - Antioquia, de propiedad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en comunicaciones radicadas bajo los números 2020-220-003494-2 de febrero 12 de 2020 y 2020-220-00043652 de febrero 20 de 2020, suscritas por el Alcalde del municipio de Cisneros - Antioquia, solicita se estudie la posibilidad de suscribir un contrato de Comodato entre el Fondo de Pasivo Social de FNC y la Alcaldía de Cisneros, sobre los inmuebles antes relacionados, fundamentado en el objetivo general del Plan de Desarrollo Turístico de Cisneros, como es el de generar oportunidades de empleo y de desarrollo económico en el municipio de Cisneros, con la implementación de una estrategia de promoción del patrimonio histórico, cultural y ecológico. Igualmente mediante radicado 20202200084682 de abril 22 de 2020, el municipio de Cisneros – Antioquia, en respuesta a comunicación del FPS-FNC GAD-20202300029711 de febrero 18 de 2020, manifiesta el compromiso de realizar las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los bienes inmuebles mencionados, adjuntado a este documento, acuerdo municipal por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico, Plan de Desarrollo turístico, acta de posesión del señor Alcalde Municipal, copia de Cedula del Señor Alcalde Municipal y Autorización de Facultades del Alcalde Municipal.

Que esta solicitud y todos sus antecedentes fue llevada ante el Comité de contratación realizado el día 19 de agosto de 2020, donde una vez estudiada su viabilidad, se aprobó la suscripción del contrato de comodato Precario con el municipio de Cisneros, Antioquia sobre los Lotes A1 y A2 mencionados anteriormente, decisión está que fue comunicada al solicitante mediante Oficio GAD – 20202300138121 de fecha 25 de agosto de 2020.

Que dicha solicitud se consideró viable por parte del Comité de Contratación de la Entidad, fundado en que se da aplicación a su vez al principio costo — beneficio, en tanto se disminuye los gastos de administración y vigilancia que generan esta clase de bienes y cumple con su objeto social.

Que el presente contrato tiene por objeto ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO AL MUNICIPIO DE CISNEROS- ANTIOQUIA, DOS (2) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. DENOMINADOS “LOTE A1” Y “LOTE A2” UBICADOS EN INMEDIACIONES DE LA ANTIGUA ESTACION FERREA EL LIMON DEL MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA.

Que el artículo 38 de la ley 9 de 1989 respecto al contrato de comodato de Entidades Estatales a personas jurídicas de derecho Privado establece: *“Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables”*

Los bienes inmuebles que el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia posee, se comercializan o se entregan a Entidades sin ánimo de lucro, a través de acuerdos que permitan una buena administración de los mismos.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1247 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE *JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA*”

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Las razones por las cuales es entregado en Comodato los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 026-11282 y 029-11283, con fichas catastrales números 20100001200060000000 y 2010000120006100000000 correspondientemente, ubicados en Inmediaciones de la Estación el Limón, del municipio de Cisneros - Antioquia, de propiedad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, son las siguientes:

- En la necesidad que tiene la Alcaldía del municipio de Cisneros-Antioquia de promover la identificación y poder desarrollar un Proyecto Turístico contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal, cuyos objetivos son generar oportunidades de empleo y el desarrollo económico del municipio de Cisneros, con la implementación de una estrategia de promoción del patrimonio histórico, cultural y ecológico
- Que con la celebración del contrato que se pretende se da aplicación al “Principio de Colaboración entre las Entidades Estatales”, con lo cual se ayuda a la Alcaldía del municipio de Cisneros-Antioquia en el desarrollo de su objeto misional y de igual forma a la comunidad en general.
- El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con la entrega en comodato del mencionado bien, disminuye sus gastos de administración y vigilancia que generan esta clase de bienes.
- Se da cumplimiento al decreto de creación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, No. 1591 de 18 de julio de 1989, capítulo 1, literal l) “*administrar los bienes del Fondo. Para dicho efecto podrá entre otras funciones adquirir, enajenar, arrendar y gravar fante los muebles como los inmuebles.*”

Que por ser de la esencia del contrato de Comodato la gratuidad, el contrato a suscribir no tiene ningún valor y por ende, no tiene amparo presupuestal.

En mérito de las anteriores consideraciones,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acudir a la modalidad de selección de Contratación Directa conforme a lo establecido artículo 38 de la ley 9 de 1989 y el artículo 32 de la ley 80 de 1993, para entregar a título de comodato o préstamo de uso a la alcaldía de Cisneros, los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 026-11282 y 029-11283, con fichas catastrales números 20100001200060000000 y 2010000120006100000000 correspondientemente, ubicados en Inmediaciones de la Estación el Limón, del municipio de Cisneros - Antioquia, de propiedad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1247 DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020**

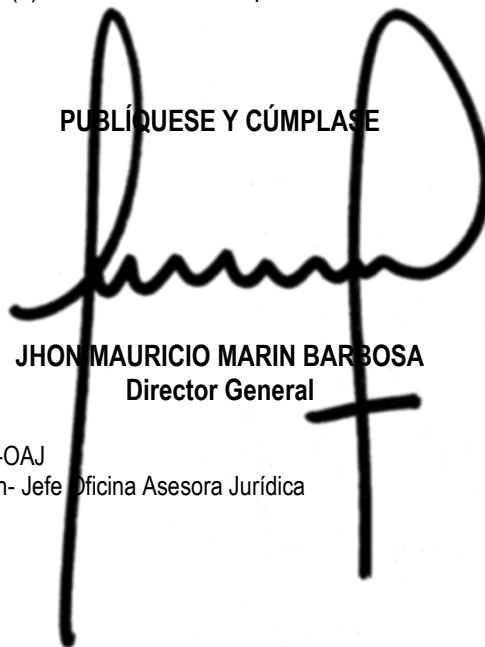
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Entregar a título de comodato o préstamo de uso a la alcaldía de Cisneros, los predios identificados con las matriculas inmobiliarias números 026-11282 y 029-11283, con fichas catastrales números 20100001200060000000 y 2010000120006100000000 correspondientemente, ubicados en Inmediaciones de la Estación el Limón, del municipio de Cisneros - Antioquia, de propiedad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**  
Director General

**Proyectó:** Angie Tatiana Rayo Parra -OAJ

**Revisó:** Sandra Milena Burgos Beltrán- Jefe Oficina Asesora Jurídica